# Documento administrativo de formalización[1] del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo del escáner y arco de seguridad del edificio Kepler (CONTR 2025 397337).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D. Rafael Serrano de Dios**, con D.N.I. número ***419***, y **Dª. Irene Virginia Faure Castañón**, con D.N.I. número ***462***, como representantes mancomunados de TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con N.I.F. número A28166007, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. David del Arco Ramos mediante escrituras de fecha 22 de octubre de 2025, bajo el número 1.630 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre de 2021, y escritura de fecha 7 de julio de 2025, bajo el número 2.833 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 4 de diciembre de 2025, respectivamente. 1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente CONTR 2025 397337, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del escáner y arco de seguridad del edificio Kepler, fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 31 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 3 de septiembre de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/34).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

---

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de octubre de 2025, por importe de cinco mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y dos céntimos (5.817,82 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 23 de diciembre de 2025, a la empresa TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de enero de 2026.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.**

D. Rafael Serrano de Dios y Dª. Irene Virginia Faure Castañón en nombre y representación de TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., se comprometen a la realización del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del escáner y arco de seguridad del edificio Kepler (CONTR 2025 397337), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

2

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:

Cumplimiento de la Norma ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente: la persona adjudicataria deberá contar con Certificado de cumplimiento de la Norma ISO 14001 o equivalente que expresamente tenga alcance para la actividad objeto del contrato y permanezca en vigor durante toda la duración del mismo.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.**

El precio total del contrato, IVA excluido, es de cinco mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y seis euros (5.537,86 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil ciento sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.162,95€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, seis mil setecientos euros con ochenta y un céntimos (6.700,81 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas por parte del contratista y certificación de conformidad por la persona responsable del contrato, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Partida presupuestaria | Importe sin IVA | IVA | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 2026 | 1500010000 G/12S/21300/00 01 | 2.728,01 € | 572,88 € | 3.300,89 € |
| 2027 | 1500010000 G/12S/21300/00 01 | 2.809,85 € | 590,07 € | 3.399,92 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA. - Duración y prórroga.**

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, mediante una o varias prórrogas anuales hasta un total de 36 meses más.

**CUARTA.- Garantía definitiva.**

No se exige a la empresa contratista garantía provisional o definitiva para el cumplimiento del presente contrato conforme al artículo 159.6.f de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía.**

3

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 12 y en la cláusula 18 del PCAP, la persona contratista garantizará, al menos por un plazo de 1 año a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**SEXTA. - Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA. - Modificación del contrato.**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**OCTAVA. - Cumplimiento del contrato.**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad del servicio, el cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos.**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

4

**DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ | | 20/01/2026 13:44:51 | PÁGINA: 5 / 5 |
| RAFAEL SERRANO DE DIOS | | | |
| IRENE VIRGINIA FAURE CASTAÑON | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDFiYjk0OTZmZDA2NzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |